

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1065, que otorga exequátur de Médico a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9380, del 20 de Septiembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1065

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Tabaré Rafael de los Santos Báez, Jorge Antonio Cruz Bournigal, Delfina Ceinos Reyes, Luz M reya Jiménez Rojas y al Dr. en Medicina Augusto Armando Germán de Marchena, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1066, que autoriza a la Sra. Ana Teresa Crespo, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9386, del 20 de Septiembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1066

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Ana Teresa Crespo, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en Hato del Medio Arriba, Sección del Municipio de Guayubín, portadora de la Cédula de Identificación Personal Nº 2046, serie 45, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Maria Teresa Crespo;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 17 de marzo de 1975, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por la señora Ana Teresa Crespo, para que pueda cambiar su nombre por el de Maria Teresa Crespo.

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;